



Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA INEXISTENCIA DE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 00013000023517, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA 10 DE MARZO DEL ACTUAL, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El diez de marzo del actual, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 00013000023517, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Se solicita copia de expedientes que contengan información sobre lugar, ubicación y, en su caso, nombre de las casas, residencias, quintas, fincas o cualquier bien inmueble asignado para usufructo, uso y/o habitación del Presidente de la República. Se solicita copia de expedientes registrales de propiedad, es decir, la forma en que fueron obtenidos, sea esta por renta, adquisición, expropiación, así como proceso mediante el que se convirtieron en bienes del dominio del poder público asignados a la Presidencia, el Estado Mayor Presidencial o cualquiera dependencia o entidad que funga como depositaria del dicho bien para usufructo presidencial. Se solicita bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que estos fueron ocupados por el Presidente de la República, durante los períodos 2006-2012 y 2012-a la fecha. Se solicita bitácora de uso de cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que estos fueron ocupados por los familiares del Presidente de la República, durante los períodos 2006-2012 y 2012-a la fecha. Se solicita inventario de estatuas, esculturas, relieves, pinturas, objetos ornamentales y en general, de toda obra de arte, artesanal decorativa, con que se recibió cada una de las propiedades en diciembre de 2006 y diciembre de 2012, así como el último inventario y auditoría realizada. Se solicita actas de entrega recepción de cada uno de los bienes inmuebles, con bienes muebles, incluyendo el menaje de casa que se haya incluido en diciembre de 2006, diciembre de 2012 y copia del último inventario y de la - -

Continúa hoja dos...

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

última auditoría realizada. Se solicita copia de expedientes de remodelación, adhesión, aditamento, mejora, ampliación y cualquier designación que indique la intervención sea esta arquitectónica, de ingeniería, decoración o de cualquier tipo, de cada uno de los bienes inmuebles incluyendo: versión pública de expediente de obra; contratos que incluyan la identificación de los contratistas a quienes se adjudicaron las obras; proceso de adjudicación correspondiente; montos presupuestados y montos liquidados. Se solicitan inventarios por cambio de esculturas, pinturas y en general de obras de arte, arqueológicas, etcétera, que provenientes de alguno de los acervos gubernamentales (como el INAH, la SHCP, y cualquier otro), hayan estado asignadas a los bienes inmuebles que nos ocupan y, en su caso, inventario de cuáles las sustituyeron. Se solicita inventario de vehículos terrestres, marinos y aéreos, sean estos para esparcimiento, transporte o cualquier otro propósito, asignados al Presidente de la República y a su familia. El pedimento tiene como referencia inmediata la respuesta a la solicitud de información número de folio 0001300086713, en la que la Secretaría de Marina confirmó la existencia de veleros y cayacs, por ejemplo." [Sic].

SEGUNDO: Con el fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y atender en sus extremos la solicitud de información con número de folio 0001300023517, presentada ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia de conformidad a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública turnó la aludida solicitud al Estado Mayor General de la Armada, a la Octava Región Naval, a la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado y a la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, misma que depende de la Dirección General de Administración y Finanzas, y esta a su vez de la Oficialía Mayor, por ser las áreas que pudiera contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción 1, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a fin de que localizaran la información solicitada.

TERCERO: Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II, 130 párrafo IV, 133, 135, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: "Entrega por Internet en la PNT" solicitó:

"la bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que estos fueron ocupados por el Presidente de la República, durante los periodos 2006-2012 y 2012-a la fecha...."[Sic].

Derivado de citada búsqueda, la Octava Región Nava, informó a este Comité de Transparencia, lo siguiente:

*"Qué después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada se concluye que esta Área Administrativa **no cuenta con bitácora que contenga las fechas en que los inmuebles de esta Dependencia fueron ocupados por el Presidente de la Republica y sus familiares, durante los periodos que señala el solicitante.***

*Así mismo en áreas de la transparencia se informa que, del resultado de citada búsqueda, se advirtió que en los archivos de esta Dependencia no obra **expresión documental que pudiere dar cuenta de la información referente a las fechas en que los inmuebles de esta Dependencia fueron ocupados por el Presidente de la Republica y su familia en durante los periodos 2006-2012 y 2012-a la fecha.***

En virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece:

Continúa hoja cuatro...

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité

Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIII.- Prestar los servicios auxiliares que requiera la Armada, así como los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el titular del Ejecutivo Federal;

En ese sentido se advierte que, la Octava Región Naval, es el Área Administrativa competente para atender la solicitud en referencia.

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, por actualizarse el supuesto de inexistencia de la información referente **BITÁCORA QUE CONTENGA LAS FECHAS** en que los inmuebles fueron ocupados por el Presidente de la República y su familia, durante los períodos 2006 - 2012 y 2012 - a la fecha.

Al respecto, es importante mencionar que en la especie la Real Academia de la Lengua Española define la palabra **CUADERNO DE BITACORA** como: Libro pequeño o conjunto de papel en que se lleva la cuenta y razón, o en que se escriben algunas noticias, ordenanzas o instrucciones.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité concluye que esta Dependencia no cuenta con cuaderno de bitácora que contenga las fechas en que la casa de visitas con residencia en la Octava Zona Naval ha sido ocupada por el Presidente de la República y sus familiares, entendiéndose que la **inexistencia** implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, es decir se trata de una cuestión de hecho, no obstante que la Dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.

Continúa hoja cinco...



ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité

No pasa por alto para este Comité, que el presente asunto se encuadra en tales supuestos jurídicos, por lo que el Pleno determinó confirmar la declaración de **inexistencia de la información solicitada** referente **BITÁCORA QUE CONTENGA LAS FECHAS** en que los inmuebles fueron ocupados por el Presidente de la República y su familia, durante los períodos 2006 - 2012 y 2012 - a la fecha, al tener competencia para contar con dicha información, sin embargo, lo solicitado no existe en los archivos de las unidades que fueron requeridas.

CUARTO: Así mismo este Comité de Transparencia analizó las constancias del expediente, por actualizarse el supuesto de inexistencia de la información **referente a las fechas en que los inmuebles de esta Dependencia fueron ocupados por el Presidente de la Republica y su familia en durante los períodos 2006-2012 y 2012-a la fecha**, concluyendo conforme a lo establecido en los Artículos 13, 64, 65, 130 párrafo IV, 135, 141, 143 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo a bien confirmar y declarar formalmente este Comité la **inexistencia de expresión documental que dé cuenta de la información referente a las fechas en que los inmuebles de esta Dependencia fueron ocupados por el Presidente de la Republica y su familia en durante los períodos 2006-2012 y 2012 - a la fecha**, al tener competencia para contar con dicha información, sin embargo, lo solicitado no existe en los archivos de las Áreas Administrativas requeridas.

RESUELVE.

PRIMERO: El Pleno de este Comité, con relación al considerando Tercero **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de los datos que pueden dar respuesta a la solicitud en estudio, de la información referente a:

“la bitácora de uso en cada uno de los inmuebles, es decir, fechas en las que estos fueron ocupados por el Presidente de la República, durante los períodos 2006-2012 y 2012-a la fecha....”[Sic].

Continúa hoja seis...



ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité

SEGUNDO: Con relación al considerando Cuarto este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la documentación que contenga los datos que pueden dar respuesta a la solicitud en estudio, de la información referente a las fechas en que los inmuebles de esta Dependencia fueron ocupados por el Presidente de la Republica y su familia en durante los períodos 2006-2012 y 2012 - a la fecha.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado en los considerandos Tercero y Cuarto y con fundamento en los artículos 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,4 y 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina, y en los Criterios 015/09 “**la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada**”, y 012/10 “**Propósito de la declaración formal de la inexistencia**”, emitidos por el Pleno ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se declara la inexistencia de la información solicitada.

CUARTO: Se emite la presente **resolución**, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica, y se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita al particular la presente acta de Comité.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 142, 143 fracción III y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 147, 148 fracción III y 149 de la Ley Federal de la Materia, hágasele saber al C. [...], que queda expedito su derecho para interponer por sí o su representante, el recurso de revisión contra la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de Datos personales sito en Avenida Insurgente Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C. P. 04530, Cd. De México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia ubicada en la Heroica Escuela Naval Militar 861, Coyoacán, Colonia Los Cipreses, C.P. 04830 Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado instituto en la siguiente dirección electrónica: http://inicio.ifai.org.mx/Formatos_AIP/Pficta.pdf.

Continúa hoja siete...



ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

SEXTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a quien corresponda.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
JOSE LUIS VERGARA IBARRA

ALMIRANTE
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
PRIMER VOCAL
JOSE RAFAEL OJEDA DURAN.

VICEALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE ENLACE
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
CARLOS HUMBERTO LANZ GUTIÉRREZ